

Resolución Administrativa Regional

N° 425- 2021-ORA/GR.MOQ

Fecha: 23 de Diciembre del 2021

VISTO:

La Carta N° 016/2021-JRAE-MOQUEGUA, Informe N°073-2021-GRM/GRI-SEP-MARL, Informe N° 808-2021-GRM/GRI-SEP-VLQ-CP, Informe N° 2760-2021-GRM/GRI-SEP, Informe N° 2016-2021-GRM/ORA/OLSG, Informe N° 268-2021-GRM/ORAJ-OACL, contando con las opiniones favorables para proceder con el reconocimiento de deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de Febrero del 2017; se resuelve en su Artículo Quinto Delegar funciones al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Moquegua, apreciándose en el literal c) de dicho artículo Reconocer y aprobar vía acto resolutivo los adeudos de ejercicios presupuestales anteriores en concordancia con la normatividad vigente;

Que en fecha 12/08/2020 se emite la Orden de Servicio N° 3717 con N° Exp. SIAF 8070 para la contratación del **"Servicio de Elaboración de la Componente de Arquitectura y Mobiliario"** para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** a favor del proveedor **ACOSTA ESPINOZA JOHAN RODRIGO**, por un monto total de S/ 12,000.00 y un plazo de ejecución de 80 días calendario;

Que mediante la Carta N° 016/2021-JRAE-MOQUEGUA de fecha 04/11/2021, emitida por el Arq. Johan Rodrigo Acosta Espinoza reitera reconocimiento de deuda y pago por culminación del **"Servicio de Elaboración de la Componente de Arquitectura y Mobiliario"** para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** correspondiente a la Orden de Servicio N° 3717 con N° Exp. SIAF 8070, precisando que el servicio cuenta con opinión favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que a través del Informe N°073-2021-GRM/GRI-SEP-MARL de fecha 19 de Noviembre del 2021, emitido por el Arq. Marco Ramírez Luque, Responsable del Proyecto de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, emite opinión concluyendo que el **"Servicio de Elaboración de la Componente de Arquitectura y Mobiliario"** para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** cuenta con opinión favorable de los especialistas del área de Supervisión correspondiente a los Componentes de Arquitectura y Equipamiento y Mobiliario según requerimiento del servicio solicitado, otorga conformidad al segundo y tercer entregable y por lo tanto, es procedente la solicitud de reconocimiento de deuda, correspondiente al 66.67% del monto total de la Orden de Servicio N° 3717 presentada por el proveedor JOHAN RODRIGO ACOSTA ESPINOZA, servicio ejecutado en cumplimiento a los términos de referencia. Siendo derivado dicho documento a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos con el Informe N° 808-2021-GRM/GRI-SEP-VLQ-CP sugiriendo remitir el expediente a la Oficina Regional de Administración para la emisión de la resolución correspondiente;

Que con el Informe N° 2760-2021-GRM/GRI-SEP de fecha 07 de Diciembre del 2021 emitido por el Ing. Elvis Rider Córdova Nina, Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite a la Oficina Regional de Administración la conformidad y reconocimiento de deuda correspondiente al 66.67% del monto total de la Orden de Servicio N° 3717 a favor del Consultor JOHAN RODRIGO ACOSTA ESPINOZA por la prestación del **"Servicio de Elaboración de la Componente de Arquitectura y Mobiliario"** para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** para la emisión de acto resolutivo;

Que mediante Informe N° 2016-2021-GRM/ORA/OLSG, de fecha 20 de Diciembre del 2021, emitido por el CPC. Cesar Huanca Ayna, Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, respecto a la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por el Consultor JOHAN RODRIGO ACOSTA ESPINOZA por la prestación del **"Servicio de Elaboración de la Componente de Arquitectura y Mobiliario"** para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** correspondiente al 66.67% del monto total de la Orden de Servicio N° 3717 con N° Exp. SIAF 8070 por el monto de S/ 8,000.00 Soles, concluye que al no haberse detectado incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del proveedor JOHAN RODRIGO ACOSTA ESPINOZA y encontrándose el presente expediente con opiniones favorables del área usuaria como es la conformidad y Certificación Presupuestal otorgada por la Oficina de Presupuesto y Hacienda deriva el expediente a la Oficina Regional de Administración para proseguir con el trámite de reconocimiento de deuda;



Resolución Administrativa Regional

N° 425- 2021-ORA/GR.MOQ

Fecha: 23 de Diciembre del 2021

Que con el Informe N° 268-2021-GRM/ORAJ-OACL, de fecha 21 de Diciembre del 2021, emitido por la Abog. Alcira Cuayla Luis, Abogada de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que se cuenta con la conformidad y opinión favorable a la solicitud de reconocimiento de deuda correspondiente al 66.67% del monto total de la Orden de Servicio N° 3717 por la prestación del "Servicio de Elaboración de la Componente de Arquitectura y Mobiliario" para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Superior Tecnológica del I.E.S.T.P. Luis E. Valcárcel, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua" equivalente al monto de S/ 8,000.00 Soles, emitida por el Arq. Marco Ramírez Luque, Responsable del Proyecto de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, contenida en el Informe N° 073-2021-GRM/GRI-SEP-MARL de fecha 19 de Noviembre del 2021, ratificada por el Ing. Elvis Rider Córdova Nina, Sub Gerente de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 2760-2021-GRM/GRI-SEP; asimismo, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 8821 y no habiendo objeción alguna de la Oficina de Logística y Servicios Generales, dependencia que remite el expediente para proseguir con el trámite de reconocimiento de deuda, la suscrita es de Opinión de reconocer como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2020 la suma de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles) deuda contraída con el proveedor **JOHAN RODRIGO ACOSTA ESPINOZA**, por la prestación del "**SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA COMPONENTE DE ARQUITECTURA Y MOBILIARIO**" para el Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**" correspondiente al 66.67% de la Orden de Servicio N°3717 con N° Exp. SIAF 8070, realizado a favor del Gobierno Regional de Moquegua, afectándose dicho pago a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 8821, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender la obligación pendiente de pago;

Que, en principio es preciso determinar que, una de las características principales de las contrataciones es que involucran prestaciones recíprocas; en tanto, si bien, es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad Regional, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago por la respectiva contraprestación, por lo tanto, los principios generales a los que se sujeta la gestión de las contrataciones para el desarrollo de los Proyectos de Inversión Pública que ejecuta el Gobierno Regional, son la Razonabilidad y Equidad, con la eficiencia en las actuaciones requeridas para la contratación, optimizando el cumplimiento del interés público comprometido y el resultado de los objetivos esperados; con la transparencia en los procedimientos desde la emisión de los requerimientos; la difusión de las actuaciones; con la responsabilidad de los agentes intervinientes;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, señala en su **Artículo 3°** que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por **Créditos** las obligaciones que, **no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior (...)**; asimismo, el **Artículo 6°** de la norma en mención señala que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la Obligación de su competencia; en el **Artículo 7°** dispone que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme lo establece el Artículo 19° de la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", referida a los Actos y Disposiciones Administrativas de Gasto, que señala: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho". Asimismo, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la **Ley N° 31084**, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su Artículo 36° referido al Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, en el numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto Institucional del Año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Del mismo modo, en el Artículo 43° del cuerpo legal en mención establece en su numeral 43.1 que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...), cabe mencionar que el decreto en mención deroga la Ley N° 28411;

Que, con Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" se establece en su Artículo 17° referido a la Gestión de pagos, en el numeral 17.2 que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse



Resolución Administrativa Regional

N° 425- 2021-ORA/GR.MOQ

Fecha: 23 de Diciembre del 2021

verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. Del mismo modo, en el numeral 17.3 señala que "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces (...)". Cabe mencionar que el Decreto en mención deroga la Ley N° 28693 con respecto a algunos aspectos;

Que según Opinión 214-2018/DTN expone: "La normativa de contrataciones del Estado supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la Entidad, no siendo posible efectuar el pago si previamente no se ha cumplido con dicha condición. De esta manera, a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales aplicables y en consecuencia generarse el derecho al pago";

Que de la evaluación realizada a los antecedentes que obran en el expediente de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 3717 con N° Exp. SIAF 8070 se cuenta con la conformidad y opinión favorable a la solicitud de reconocimiento de deuda correspondiente al 66.67% del monto total de la Orden de Servicio N° 3717 por la prestación del "Servicio de Elaboración de la Componente de Arquitectura y Mobiliario" para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" equivalente al monto de S/ 8,000.00 Soles, emitida por el Arq. Marco Ramírez Luque, Responsable del Proyecto de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, contenida en el Informe N° 073-2021-GRM/GRI-SEP-MARL de fecha 19 de Noviembre del 2021, ratificada por el Ing. Elvis Rider Córdova Nina, Sub Gerente de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 2760-2021-GRM/GRI-SEP; asimismo, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 8821, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender la obligación pendiente de pago, condiciones que sustentan la procedencia del reconocimiento de deuda;

Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de las condiciones requeridas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y normatividad vigente, para que proceda el reconocimiento de deuda, amerita se emita acto resolutivo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", Ley N° 31084, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ de fecha 21 de Febrero del 2017 y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2020 la suma de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles) deuda contraída con el proveedor JOHAN RODRIGO ACOSTA ESPINOZA, por la prestación del "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA COMPONENTE DE ARQUITECTURA Y MOBILIARIO" para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL I.E.S.T.P. LUIS E. VALCÁRCEL, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" correspondiente al 66.67% de la Orden de Servicio N°3717 con N° Exp. SIAF 8070, realizado a favor del Gobierno Regional de Moquegua, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, afectándose dicho pago a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 8821, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender la obligación pendiente de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Moquegua realicen los trámites y acciones administrativas correspondientes a fin de proceder con el pago a favor del proveedor JOHAN RODRIGO ACOSTA ESPINOZA, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Consejo Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al proveedor JOHAN RODRIGO ACOSTA ESPINOZA, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN